# Boletín Oficial
## de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 29 de septiembre de 2021 N.º 0186

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

# Sumario

## Sección I - Administración Local

### Provincia

**Diputación Provincial de Cáceres**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as deportivos/as. BOP-2021-4361

Listas provisionales de admitidos/as excluidos/as para la provisión de seis plazas de Técnicos/as de Administración General BOP-2021-4362

Convocatoria dos plazas de Arquitectos/as. Concurso-oposición libre a traves del proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2021-4363

Convocatoria de dos plazas de Administrativos/as de Administración General. Concurso-oposición libre mediante el proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2021-4364

Convocatoria una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. Concurso-oposición libre a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2021-4365

Convocatoria dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Concurso-oposición libre a través del proceso especial de consolidación de empleo temporal. BOP-2021-4366

Convocatoria dos plazas de Auxiliares Administrativos/as. Concurso-oposición libre a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2021-4367

### Ayuntamientos

**Ayuntamiento de Aceituna**

Aprobación avance y documento de inicio tramitación ambiental referentes a la modificación del Plan de delimitación de suelo urbano. BOP-2021-4368

Aprobación inicial modificación presupuestaria. BOP-2021-4369

**Ayuntamiento de Peraleda de San Román**

Elección Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2021-4370

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

**Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Declaración responsable para inicio de Actividad. BOP-2021-4371

**Ayuntamiento de Vegaviana**

Aprobación Inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana. BOP-2021-4372

## Entidades Locales Menores

**Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)**

Expediente de modificación de créditos n.º 2/2021. BOP-2021-4373

Expediente de Modificación de Créditos 1/2021. BOP-2021-4374

## Mancomunidades

**Mancomunidad Rivera de Fresnedosa**

Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 5/2021. BOP-2021-4375

# Sección III - Administración del Estado

## Confederaciónes Hidrográficas

**Confederación Hidrográfica del Guadiana**

Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización de Agua. Zona Occidental 2022. BOP-2021-4376

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as deportivos/as.**

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 12 de enero de 2021), con fecha 26 de septiembre de 2021 ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as deportivos/as, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de septiembre de 2021
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**RESOLUCION**

| | |
|---|---|
| REF. EXPEDIENTE: | PSP.MAD.7.2021 |
| NÚM. RESOLUCIÓN: | 2021-09/22683 |

PERSONAL

TOMAS SANCHEZ CAMPO, DIPUTADO DE AREA DE PERSONAL por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

# RESOLUCION

Convocado proceso para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as deportivos/as (BOP n.º 159 de 20/08/2021).

Conforme a lo dispuesto en el art. 16 y siguientes del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Diputada Delegada de Personal, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Resolución de 4 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVE**

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as deportivos/as, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art,. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.

Firmado: ALVARO CASAS AVILES

DIPUTADO DE AREA DE PERSONAL
P.D. Res. 12/01/2021; BOP 10 18/01/2021
TOMAS SANCHEZ CAMPO

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2PL00TEJ066FUISXGIEPPD242I44MS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2PL00TEJ066FUISXGIEPPD242I44MS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:58 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 1/3

CVE: BOP-2021-4361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

## Admitidos/Excluidos

**CONCURSO-OPOSICION: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR TECNICO DEPORTIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA MISMA**

### Admitidos

| | NIF | Nombre |
|---|---|---|
| 1 | ***6449** | AGUNDEZ GONZALEZ, FATIMA |
| 2 | ***4718** | APARICIO PEDRAZO, DAVID |
| 3 | ***7227** | ARAGON AMARO, PATRICIA |
| 4 | ***5394** | BAEZ FERNANDEZ, ISMAEL |
| 5 | ***5503** | BUENO FLORES, MIGUEL ANGEL |
| 6 | ***7121** | CABELLO GÓMEZ, ÁNGEL |
| 7 | ***4268** | CAMBERO ROMÁN, CARMEN |
| 8 | ***2065** | CAÑADA CRUZ, ÁNGEL MARÍA |
| 9 | ***9290** | CAÑADA MOÑINO, JAVIER |
| 10 | ***4220** | CAPEROTE RAMOS, JAIME |
| 11 | ***7286** | CASTRO GARCIA, ZHARA |
| 12 | ***8148** | DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ADRIAN |
| 13 | ***1179** | DURÁN MANZANO, LUIS FERNANDO |
| 14 | ***3567** | ENCINAR VALVERDE, ELENA |
| 15 | ***1183** | GÁMEZ CALVO, LUISA |
| 16 | ***3439** | GARCÍA PANIAGUA, ROBERTO |
| 17 | ***4438** | GONZÁLEZ MOLANO, DAVID |
| 18 | ***3999** | HERNANDEZ BELTRAN, VICTOR |
| 19 | ***8961** | HERNÁNDEZ CANDELARIO, ANTONIO |
| 20 | ***1373** | IGLESIAS SÁNCHEZ, BENJAMÍN |
| 21 | ***4241** | JIMÉNEZ SOLÍS, JAIME |
| 22 | ***4518** | LUCIO BUSTAMANTE, LUIS EDUARDO |
| 23 | ***4044** | MANZANO RODRÍGUEZ, DAVID |
| 24 | ***3467** | MARTÍN CORCHERO, ÓSCAR MARIO |
| 25 | ***7989** | MARTÍN COSTA, MANUEL |
| 26 | ***2655** | MORENO RAMOS, ALEJANDRO |
| 27 | ***9147** | MUÑOZ LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR |
| 28 | ***4240** | PASTOR CISNEROS, RAQUEL |
| 29 | ***4230** | PASTOR DURÁN, ALICIA |
| 30 | ***4106** | PÉREZ ESTÉVEZ, FRANCISCO JOSÉ |
| 31 | ***2540** | PIZARRO GUTIERREZ, FELIPE |
| 32 | ***6644** | PULIDO VALIENTE, JOSÉ ANTONIO |
| 33 | ***4641** | REBOLLO SECO, CARMEN |
| 34 | ***3319** | REDONDO GONZÁLEZ, ABEL |
| 35 | ***4679** | ROMÁN MARGALLO, ANTONIO |
| 36 | ***6895** | RUIZ MARTÍN-MORA, FLORA |
| 37 | ***5029** | SALGADO HOLGADO, JAVIER |
| 38 | ***9914** | SÁNCHEZ GARCÍA, ANTONIO |
| 39 | ***3456** | SANCHEZ MERINO, ALVARO |
| 40 | ***2649** | SANCHEZ PANIAGUA, CARLOS |
| 41 | ***6205** | VICENTE GONZÁLEZ, LUIS JESÚS |
| 42 | ***2613** | VILLAREJO RIVERA, JORGE |
| 43 | ***0859** | LÓPEZ GAJARDO, MIGUEL ÁNGEL |

### Excluidos

| | NIF | Nombre | Motivo de la exclusión |
|---|---|---|---|
| 1 | ***4490** | BALBOA RAMOS, JAVIER | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 2 | ***1793** | BERNABE PAYOL, VERA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 3 | ***3472** | CASTUERA CASTRO, JUAN MIGUEL | Solicitud fuera de plazo |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2PL00TEJ066FUISXGIEPPD242I44MS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2PL00TEJ066FUISXGIEPPD242I44MS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
TOMAS SANCHEZ CAMPO
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:58
Página: 2/3



CVE: BOP-2021-4361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**Admitidos/Excluidos**

**CONCURSO-OPOSICION: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR TECNICO DEPORTIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA MISMA**

**Excluidos**

| NIF | Nombre | Motivo de la exclusión |
|---|---|---|
| 4 ***6261** | CORBACHO BENAVENTE, DANIEL | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 5 ***3913** | FERNÁNDEZ ARIAS, JOSÉ IGNACIO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 6 ***9785** | FERNÁNDEZ CASADO, JESÚS | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 7 ***6275** | FLORES GONZÁLEZ, SERGIO | Solicitud fuera de plazo |
| 8 ***3999** | HERNANDEZ BELTRAN, SERGIO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 9 ***0526** | MARTÍNEZ ORTEGA, JUAN DE DIOS | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 10 ***8774** | NIETO PÉREZ, DIEGO | No firmar instancia |
| 11 ***3388** | PÉREZ PARDO, ELIO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 12 ***0075** | RODRÍGUEZ REDONDO, YERAY | No firmar instancia |
| 13 ***2038** | SANCHEZ HERNANDEZ, GERARDO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 14 ***1813** | SANCHEZ RODRIGUEZ, JULIO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 15 ***3361** | SANCHEZ TOME, ALEJANDRO | No firmar instancia |
| 16 ***7736** | SOSA SANCHEZ, EDUARDO MANUEL | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2PL00TEJ066FUISXGIEPPD242I44MS
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2PL00TEJ066FUISXGIEPPD242I44MS | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:58
Página: 3/3
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
TOMAS SANCHEZ CAMPO



CVE: BOP-2021-4361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Listas provisionales de admitidos/as excluidos/as para la provisión de seis plazas de Técnicos/as de Administración General**

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 12 de enero de 2021), con fecha 26 de septiembre de 2021 ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la provisión de seis plazas de Técnicos/as de Administración general, mediante concurso oposición turno libre y discapacidad, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de septiembre de 2021
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**RESOLUCION**

| | |
|---|---|
| REF. EXPEDIENTE: | PSP.MAD.6.2021 |
| NÚM. RESOLUCIÓN: | 2021-09/22691 |

PERSONAL

TOMAS SANCHEZ CAMPO, DIPUTADO DE AREA DE PERSONAL por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

# RESOLUCION

Convocado proceso para la provisión de seis plazas de Técnicos/as de Administración general, mediante concurso oposición turno libre y discapacidad. (BOP n. º 129 de 09/07/2021)

Conforme a lo dispuesto en el art. 16 y siguientes del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Diputada Delegada de Personal, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Resolución de 4 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVE**

Primera.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso, para la provisión de seis plazas de Técnicos/as de Administración general, mediante concurso oposición turno libre y discapacidad, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de que los aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.

Firmado: ALVARO CASAS AVILES

DIPUTADO DE AREA DE PERSONAL
P.D. Res. 12/01/2021; BOP 10 18/01/2021
TOMAS SANCHEZ CAMPO

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 1/9

CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR EIS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE JNCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

## Admitidos

| | NIF | Nombre |
|---|---|---|
| 1 | ***4176** | ABÁSOLO CANELO, ELENA |
| 2 | ***1701** | ABREU CERVERA, ANTONIO |
| 3 | ***5001** | ACEDO RATO, ANA MARIA |
| 4 | ***5229** | ALBA FIGUERO, JORGE |
| 5 | ***1920** | ALCON SANCHEZ, RAQUEL |
| 6 | ***1263** | ALONSO ASENJO, ELENA |
| 7 | ***0453** | ALONSO SANCHEZ, MONICA |
| 8 | ***1234** | AMARO HIDALGO, LAURA |
| 9 | ***0428** | APARICIO JABÓN, RICARDO |
| 10 | ***6035** | ARIAS OCHOA, LUIS MANUEL |
| 11 | ***8695** | ARRIMADAS GARCÍA, ALFONSO |
| 12 | ***6037** | ÁVALO CALLEJA, RAQUEL |
| 13 | ***5084** | AVEDILLO SEVILLANO, MARÍA ROCÍO |
| 14 | ***2287** | BARQUILLA CALLE, LUCIA |
| 15 | ***5378** | BARRANTES CORTÉS, MIGUEL ÁNGEL |
| 16 | ***1632** | BARRIOS LARA, LILIANA ANGELINA |
| 17 | ***3398** | BARROSO MUÑOZ, ESTHER |
| 18 | ***7359** | BATALLA VERA, SARA |
| 19 | ***3913** | BECERRA BULNES, MARÍA ASCENSIÓN |
| 20 | ***6502** | BENAVENTE MARTÍN, NURIA |
| 21 | ***5626** | BERMEJO ORTIZ, JUAN PABLO |
| 22 | ***2933** | BERNAL CASARES, MARÍA |
| 23 | ***8831** | BONILLA ARJONA, MARIA DEL CARMEN |
| 24 | ***3596** | BORJA CASTAÑAR, DANIEL |
| 25 | ***5701** | BRAVO BAOS, LETICIA |
| 26 | ***4337** | BRAVO PACHE, MARÍA DEL PILAR |
| 27 | ****3932* | BREDIS -, KRISTINA |
| 28 | ***5195** | BUENO HARINERO, IRENE |
| 29 | ***3749** | BURDALO NOGALES, ENRIQUE |
| 30 | ***2264** | BÚRDALO RODRÍGUEZ, ROSARIO MARÍA |
| 31 | ***8530** | CABALLERO SERRANO, FERNANDO |
| 32 | ***5606** | CABRERA GOMEZ, ALEJANDRO |
| 33 | ***4967** | CABRERA RODRIGUEZ, BEATRIZ |
| 34 | ***2031** | CALLE GUTIÉRREZ, ELIA |
| 35 | ***9906** | CALVO CHACÓN, JOSÉ IGNACIO |
| 36 | ***6332** | CAMISÓN BARRERA, ROCÍO |
| 37 | ***8872** | CANTERO CORCHERO, ARACELI |
| 38 | ***4950** | CARBALLO MORGADO, FRUCTUOSO |
| 39 | ***3650** | CARRASCO CORRALIZA, ANGEL LUIS |
| 40 | ***6576** | CARRO ABELLEIRA, ANTONIO |
| 41 | ***8599** | CASAS PÉREZ, EMILIO |
| 42 | ***3114** | CASERO GONZÁLEZ, ROSA MARINA |
| 43 | ***6480** | CASERO RODRIGUEZ, MARIA RITA DE JESUS |
| 44 | ***7648** | CASTELLANO ARIAS, MARIA JOSÉ |
| 45 | ***4698** | CASTRO RODRIGUEZ, ENRIQUE |
| 46 | ***5565** | CHAMIZO TAPIA, MARIANO |
| 47 | ***6968** | CORDERO BORRALLO, MANUEL |
| 48 | ***4281** | CORRILLERO MARTIN, LOURDES |
| 49 | ***3762** | CORTÉS GÓMEZ, YOLANDA |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 2/9



CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR :IS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE NCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

| | | |
|---|---|---|
| 50 | ***5063** | CUELLO DE ORO GONZÁLEZ, CATALINA |
| 51 | ***5483** | CUELLO MARTÍNEZ-PEREDA, JOAQUÍN |
| 52 | ***5221** | CURIEL RODRÍGUEZ, HUGO ALFONSO |
| 53 | ***5411** | DE LA CALLE DÍAZ, DAVID |
| 54 | ***4172** | DE MARÍA GONZALEZ, PATRICIA |
| 55 | ***6544** | DELGADO RODRIGUEZ, RAQUEL |
| 56 | ***0398** | DIAZ CIBORRO, EVA MARIA |
| 57 | ***3171** | DÍAZ DÍEZ, RAQUEL |
| 58 | ***4119** | DIAZ LAVADO, FERNANDO ENRIQUE |
| 59 | ***7794** | DÍAZ SILVEIRA, LUIS ROMAN |
| 60 | ***7488** | DOMINGUEZ FELIPE, JESUS |
| 61 | ***2259** | DOMÍNGUEZ MANZANO, ANA MARÍA |
| 62 | ***6402** | DUQUE GALLANA, MARÍA |
| 63 | ***0505** | DURÁN CORCHERO, ANTONIA |
| 64 | ***1996** | DURAN RODRIGUEZ, ADELA |
| 65 | ***1305** | DURAN SALAS, MARIA CRISTINA |
| 66 | ***3908** | ENCINAS GONZALEZ, MARIO |
| 67 | ***9958** | ESCOBAR LÓPEZ, NATALIA |
| 68 | ***3474** | ESTÉVEZ LUENGO, NURIA |
| 69 | ***5399** | FAJARDO LOPEZ, PATRICIA JOSE |
| 70 | ***1089** | FERNANDEZ BECERRA, ISABEL |
| 71 | ***5016** | FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS |
| 72 | ***0708** | FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARIA TRINIDAD |
| 73 | ***7436** | FERNANDEZ GONZALEZ, PEDRO MANUEL |
| 74 | ***4849** | FIGUEIRA TORRES, NAZARÉ |
| 75 | ***5307** | FIGUEROA CRIADO, CRISTINA |
| 76 | ***7893** | FRUTOS DOMIÍNGUEZ, RICARDO |
| 77 | ***5330** | GALAN GOMEZ, MARIA PILAR |
| 78 | ***6277** | GALÁN PALLERO, NOEMÍ |
| 79 | ***4487** | GALÁN SÁNCHEZ, Mª FÁTIMA |
| 80 | ***3787** | GALLEGO DÍAZ, BELÉN |
| 81 | ***5408** | GARCÍA FERNÁNDEZ, PEDRO |
| 82 | ***0747** | GARCÍA NÚÑEZ, FRANCISCO JOSE |
| 83 | ***7060** | GARCÍA RODRÍGUEZ, MARTA |
| 84 | ***9550** | GARRIDO ORTIZ, NATALIA |
| 85 | ***7878** | GIRONDA GUDIEL, ESTER |
| 86 | ***8193** | GOMEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL |
| 87 | ***2891** | GOMEZ ROMAN, ALVARO |
| 88 | ***8493** | GÓMEZ ROMERO, JESÚS |
| 89 | ***7174** | GOMEZ SANCHEZ, ANA |
| 90 | ***6382** | GÓMEZ SÁNCHEZ, RAQUEL |
| 91 | ***5783** | GONZÁLEZ BERMEJO, MARÍA |
| 92 | ***5027** | GONZALEZ CANCHO, ALBA |
| 93 | ***7532** | GONZÁLEZ CARRASCO, RAQUEL |
| 94 | ***5111** | GONZÁLEZ DE MENDOZA VILLACÉ, ANTONIO |
| 95 | ***3779** | GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE |
| 96 | ***1772** | GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA |
| 97 | ***5222** | GONZÁLEZ PULIDO, PATRICIA |
| 98 | ****6199* | GOTAY SOLIS, MERLY |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 3/9



CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR EIS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE JNCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

| | | |
|---|---|---|
| 99 | ***3081** | GRAGERA SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO |
| 100 | ***0575** | GRANDE FERNÁNDEZ, MARÍA DE ARANTZAZU |
| 101 | ***5587** | GUILLEN PALOMINO, MARIA JESUS |
| 102 | ***3529** | GUTIERREZ CASSILLAS, MARIA ANGELES |
| 103 | ***2271** | GUTIÉRREZ LÓPEZ, JOSE ELPIDIO |
| 104 | ***3905** | GUTIÉRREZ PRADO, VERÓNICA |
| 105 | ***1600** | GUTIERREZ ROSADO, MARIA ESPERANZA |
| 106 | ***1463** | HERNANDEZ DURAN, MARIA CRISTINA |
| 107 | ***0845** | HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MONTAÑA |
| 108 | ***8085** | HERNANDEZ VERGEL, IRENE |
| 109 | ***1332** | HERRANZ MEJÍAS, EVA ISABEL |
| 110 | ***4851** | HERRERO UÑA, MARÍA DOLORES |
| 111 | ***5092** | HERREROS HERNÁNDEZ, ÁNGEL |
| 112 | ***2831** | HIDALGO BACHILLER, IGNACIO |
| 113 | ***5249** | HUELGA MORÁN, JOSÉ ÁNGEL |
| 114 | ***0123** | IBAÑEZ BARRADO, MARIA LUZ |
| 115 | ***9836** | INFANTE ARANDA, JOSÉ GABRIEL |
| 116 | ***1689** | IZQUIERDO GARCÍA, CARLOS |
| 117 | ***4598** | JIMÉNEZ BAYÓN, MARÍA DEL SOL |
| 118 | ***2366** | LAJAS MONTERO, ESTHER |
| 119 | ***5469** | LAMBEA MARTÍN, Mª DEL ROSARIO |
| 120 | ***5509** | LEÓN QUIRÓS, PASCUAL ALFONSO |
| 121 | ***4291** | LIBERAL MARTÍN, JAVIER |
| 122 | ***1795** | LLORENTE FERNANDEZ, VERONICA RAQUEL |
| 123 | ***0386** | LOBO BRAVO, MARCO ANTONIO |
| 124 | ***0609** | LÓPEZ DE ECHAZARRETA ALONSO, ÁLVARO |
| 125 | ***0057** | LÓPEZ ROSADO, BEATRIZ |
| 126 | ***4300** | MAESTRE CARRASCO, SARA |
| 127 | ***6491** | MÁRQUEZ DUQUE, PURIFICACIÓN |
| 128 | ***1546** | MARROYO BAZAGA, MARÍA |
| 129 | ***3069** | MARTÍN CALVO, ALEJANDRO |
| 130 | ***8116** | MARTÍN SÁNCHEZ, MARIA PILAR |
| 131 | ***4478** | MARTINEZ ACEDO, EMMA |
| 132 | ***7478** | MATEOS MARQUEZ, MARTA |
| 133 | ***3006** | MEDINA DURÁN, SERGIO |
| 134 | ***2331** | MENA TOJA, CRISTINA |
| 135 | ***2335** | MÉNDEZ CONEJERO, LUCIA |
| 136 | ***2606** | MENDO ABELLA, JORGE |
| 137 | ***6176** | MOLANO BREÑA, SARA |
| 138 | ***4896** | MONFORTE TENA, JOSÉ |
| 139 | ***4095** | MORANO JIMÉNEZ, JACINTO |
| 140 | ***1361** | MOREJUDO SERRANO, FERNANDO |
| 141 | ***3018** | MORENO BEJAR, PALOMA |
| 142 | ***3059** | MORENO ESTEBAN, SUSANA |
| 143 | ***3683** | MORENO LIBERAL, MARTA ISABEL |
| 144 | ***8875** | MORENO SERRANO, MARÍA GEMA |
| 145 | ***1303** | MORENO TABORDA, ALICIA MARÍA |
| 146 | ***6365** | MORILLO RUIZ, SAMUEL |
| 147 | ***2872** | MOSQUETE RAMOS, CARMEN |
| 148 | ***4225** | MUÑOZ FERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 4/9



CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR EIS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE UNCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

| | | |
|---|---|---|
| 149 | ***6746** | MUÑOZ NOLASCO, LUIS MIGUEL |
| 150 | ***8802** | MUÑOZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ |
| 151 | ***3945** | MUÑOZO CRESPO, SANDRA |
| 152 | ***1876** | NAHARRO ANTÓN, Mª FÁTIMA |
| 153 | ***3369** | NEVADO GOMEZ, MARIA LUISA |
| 154 | ***4568** | NÚÑEZ BONITO, ANA MARÍA |
| 155 | ***1990** | NUÑEZ ESTEBAN, MARIA DEL ROCIO |
| 156 | ***6282** | OJALVO QUEVEDO, FRANCISCO JOSÉ |
| 157 | ***3425** | OLIVA MELCHOR, PATRICIA |
| 158 | ***5128** | PALLERO ESPADERO, MARÍA DOLORES |
| 159 | ***0730** | PERERA BORREGO, INÉS MARIA |
| 160 | ***9101** | PÉREZ BARRERA, YAIZA |
| 161 | ***8317** | PEREZ GALLARDO, LUIS |
| 162 | ***6844** | PÉREZ MANJÓN, REBECA |
| 163 | ***1581** | PEREZ MATEOS, MARIA BELEN |
| 164 | ***4497** | PEREZ SOLIS, MARIA DEL CARMEN |
| 165 | ***5530** | PEREZ TRIANA, IRENE BEATRIZ |
| 166 | ***4116** | PERIAÑEZ JIMÉNEZ, JARA |
| 167 | ***0119** | PIRON HURTADO, MARIA DOLORES |
| 168 | ***4661** | PLANO CAMPÓN, ISMAEL |
| 169 | ***3270** | PLATA RODRÍGUEZ, MARÍA |
| 170 | ***9227** | RAMOS FLORES, ANA MARIA |
| 171 | ***1532** | REGUERO BECERRA, ANA MARÍA |
| 172 | ***1588** | REVILLA SÁNCHEZ, MARIA INMACULADA |
| 173 | ***9250** | RICO ACEVEDO, LAURA |
| 174 | ***7068** | RIVERO CORTÉS, FRANCISCO |
| 175 | ***7052** | RODRIGUEZ MACIAS, ISIDRO JESUS |
| 176 | ***7217** | RODRÍGUEZ MUÑOZ, NURIA SOLEDAD |
| 177 | ***1343** | ROSADO BARROSO, DAVID |
| 178 | ***7743** | RUBIANO MONTAÑO, JESÚS ÓSCAR |
| 179 | ***3954** | RUBIO MERINO, RAFAEL |
| 180 | ***9089** | RUIZ MOYANO CALLEJAS, MARIA |
| 181 | ***2225** | RUIZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN |
| 182 | ***2400** | SALGADO FERNANDEZ, SABRINA |
| 183 | ***1263** | SALGADO QUIRÓS, FERNANDO |
| 184 | ***8233** | SÁNCHEZ ALONSO, MARGARITA |
| 185 | ***1620** | SÁNCHEZ CORTÉS, ANA ISABEL |
| 186 | ***9640** | SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RAMÓN |
| 187 | ***3540** | SÁNCHEZ LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO |
| 188 | ***4547** | SANTOS SANGUINO, FRANCISCO |
| 189 | ***1551** | SEIJAS FERNÁNDEZ, ROCIO |
| 190 | ***5595** | SERRANO MONROY, MARIA SOLEDAD |
| 191 | ***2964** | SOLETO BARAMBONES, MIGUEL ÁNGEL |
| 192 | ***3875** | SOSA ROMERO, LUIS |
| 193 | ***1148** | TAMARGO BRAVO, ELISABET |
| 194 | ***6750** | TARDÍO LÓPEZ, MARÍA JOSÉ |
| 195 | ***9422** | TINOCO CARRILLO, ALICIA |
| 196 | ***4706** | TOVAR FRANCO, JORGE |
| 197 | ***1276** | TREJO IRALA, CARMEN |
| 198 | ***2267** | TROYANO GARCÍA, FRANCISCO LUIS |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 5/9



CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR EIS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE UNCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

| | | |
|---|---|---|
| 199 | ***1760** | VALENCIA TOSTADO, ANA Mª |
| 200 | ***3264** | VECINO DE CASAS, PILAR ISABEL |
| 201 | ***7869** | VEGA COLLADO, ANA ISABEL |
| 202 | ***6263** | VEIGA PIÑERO, CARLA |
| 203 | ***3888** | VENEGAS FERNANDEZ, CAROLINA |
| 204 | ***5113** | VILLA MERINO, JOSE MARIA |
| 205 | ***1854** | VILLALBA SIERRA, JOSÉ IGNACIO |
| 206 | ***4304** | VINAGRE RUFO, SERGIO |
| 207 | ***6378** | VINIEGRA CANCHO, MARIA ANTONIA |
| 208 | ***3559** | ZABALLOS ACEDO, PAULA |

**Excluidos**

| NIF | Nombre | Motivo de la exclusión |
|---|---|---|
| 1 ***3877** | ALEGRE REY, JAVIER | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 2 ***2737** | APONTE NOGALES, FRANCISCO GUILLERMO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 3 ***2861** | BARRIOS SALAS, FERNANDO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 4 ***2497** | BAZA MARIÑO, IRATXE | No acredita motivo de bonificación del 75% de tasas |
| 5 ***5403** | BLANCO CONDE, MARÍA BEGOÑA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 6 ***8638** | CABALLERO TORRES, ISABEL | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 7 ***4637** | CALDERA CORRALES, MARIA DEL ROSARIO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 8 ***7863** | CALLE SIMON, MARIA DEL PILAR | No acompañar resguardo derechos examen |
| 9 ***8894** | CANO JIMENEZ, MARIA LUISA | No acompañar resguardo derechos examen |
| 10 ***6736** | CAÑAMERO TUESTA, JOSÉ EMILIO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 11 ***2594** | CARLOS PEREZ, ALICIA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 12 ***6117** | CARRASCO ROMERO, INES | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 13 ***2869** | CASTRO VALDEZ, BLANCA YANET | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 14 ***5235** | COLLAZOS CUERVO, JAIME | No acredita motivo de bonificación del 75% de tasas |
| 15 ***2544** | CORTÉS FERNÁNDEZ, JORGE | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base Tercera |



URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 6/9

CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR EIS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE UNCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

| | | |
|---|---|---|
| 16 ***7378** | DE PASCUAL RODRÍGUEZ, MARÍA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 17 ***2328** | DUQUE SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO | No firmar instancia |
| 18 ***6366** | DURÁN MORENO, SARA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 19 ***0188** | ESPINOSA REDONDO, JESÚS MARÍA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 20 ***3516** | GALLARDO BRONCANO, ANA BELÉN | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 21 ***3988** | GARCIA ENRIQUEZ, JOSE DAVID | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 22 ***1621** | GARCIA GOMEZ, VERONICA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 23 ***6769** | GARCÍA SOTO, GUILLERMO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 24 ***9270** | GIMÉNEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO JAVIER | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 25 ***8493** | GOMEZ ROMERO, MARIA TRINIDAD | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 26 ***3483** | GONZALEZ RETORTILLO, VIRGINIA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 27 ***2935** | GRANADOS MORENO, ENCINAR | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 28 ***9317** | GUTIÉRREZ DEL CAMPO, VICENTE | No firmar instancia |
| 29 ***7123** | IGLESIAS RUIZ, BENJAMÍN | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 30 ***3872** | JIMÉNEZ MONROY, FRANCISCO JOSÉ | No acredita discapacidad |
| 31 ***7587** | LANCHAS RIVERO, ALBA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 32 ***7237** | LÁZARO GONZÁLEZ, CARLOS | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 33 ***4702** | MAESO ORTEGA, MARIA ANGELES | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 34 ***3319** | MAESO PICADO, BEATRIZ CARMEN | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 35 ***6680** | MANZANO POLO, ANA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 36 ***3811** | MARIN PULIDO, SOLEDAD | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 37 ***3069** | MARTÍN CALVO, JOSE LUIS | Solicitud de otro proceso selectivo |



URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 7/9

CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR EIS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE UNCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

| | | |
|---|---|---|
| 38 ***0926** | MARTÍN FERNÁNDEZ, MARÍA MONTSERRAT | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 39 ***7333** | MARTINEZ CHACON, GUADALUPE | No firmar instancia |
| 40 ***3193** | MATEOS CANCHO, CRISTINA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base Tercera |
| 41 ***7619** | MATEOS MATEOS, RAÚL | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 42 ***6298** | MAYA RODRIGUEZ, SERGIO | No acompañar resguardo derechos examen<br>No firmar instancia |
| 43 ***6556** | MORAL GONZALEZ, DAVID | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 44 ***9752** | MORENO BARRERA, LORETO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 45 ***3950** | MUÑOZ VEGAS, MARÍA DOLORES | No firmar instancia |
| 46 ***3067** | MURCIA SOLANA, ALBERTO | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 47 ***7918** | MURILLO GONZALEZ, LUIS | No firmar instancia |
| 48 ***3396** | ORELLANA CIDONCHA, JOSE ANTONIO | No acompañar resguardo derechos examen<br>No firmar instancia |
| 49 ***0804** | ORTEGA CALLE, MARIA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base Tercera |
| 50 ***8552** | PAEZ BENCOMO, MARIA IRENE | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 51 ****0770* | PAREDES FLORES, LEONARDO ENRIQUE | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 52 ***4298** | PÉREZ CONEJERO, FELICIDAD | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 53 ***5817** | PÉREZ CONTRERAS, CRISTINA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 54 ***4390** | PINTADO TRINIDAD, MARIA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 55 ***4355** | PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES | No acompañar resguardo derechos examen<br>No acredita motivo de bonificación del 75% de tasas |
| 56 ***1728** | PORTERO BERNAL, JULIANA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 57 ***8812** | PRIETO CUADRADO, YOLANDA | No firmar instancia |
| 58 ***3831** | RETORTILLO RUANO, MARIA ARGEME | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 59 ***5530** | REYES CANO, MARIA GEMA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base Tercera |



URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 8/9

CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS - EXCLUIDOS/AS PARA CONCURSO-OPOSICION TURNO LIBRE DISCAPACIDAD: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA CUBRIR EIS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE UNCIONARIOS/AS DE LA MISMA**

| | | |
|---|---|---|
| 60 ***3945** | RODRÍGUEZ DURAN, JONATHAN | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 61 ***6985** | RODRIGUEZ JIMENEZ, IÑAKI | No firmar instancia |
| 62 ***1893** | RODRIGUEZ MEJIA, YOLANDA PATRICIA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 63 ***2663** | SERVÁN SOTO, GLORIA SIOMAR | No acompañar resguardo derechos examen<br>No acredita motivo de bonificación del 75% de tasas |
| 64 ***7363** | SILVA CARBALLO, LUIS MIGUEL | No firmar instancia |
| 65 ***5586** | TÉLLEZ CALDERA, BLANCA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 66 ***1003** | TORIBIO MATEOS, Mª JOSÉ | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 67 ***2313** | TUTOR PARAMIO, MARIA LUZ | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |
| 68 ***3539** | VALVERDE ENRIQUE, MARIA | Preinscrito sin presentar solicitud conforme a base tercera |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200M04GP0PT7PRSNA74Q3OYICOQO5K | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 26/09/2021 18:48 TOMAS SANCHEZ CAMPO
Página: 9/9



CVE: BOP-2021-4362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria dos plazas de Arquitectos/as. Concurso-oposición libre a traves del proceso especial de estabilización de empleo temporal.**

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial con fecha 24 de Septiembre de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero. Aprobar las bases que se adjuntan como anexo para la convocatoria de dos plazas de Arquitectos/as, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior, Grupo A, Subgrupo A1 (códigos de plazas 861 y 1408) de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 (Correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal).

Segundo. Proceder a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y su extracto en el BOE, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero. Los/as aspirantes que solicitaron participar en la convocatoria aprobada mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2019, y deseen presentarse a esta convocatoria deberán registrar nueva solicitud conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, siendo compensados los derechos de examen abonados en aquélla.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

Cáceres, 28 de septiembre de 2021
Alvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A. PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

### BASES

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Superior Arquitecto, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 (correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

1.2. Las plazas números 861 y 1408 convocadas corresponden a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución Presidencial de 8 de agosto de 2018 (B.O.P núm. 157, de 16 de agosto) correspondientes a los siguientes puestos identificativos de la R.P.T.: 2897 y 1451.

1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.4. Las presentes bases se elaboran en atención a lo dispuesto en la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*",

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aplicable a los distintos procesos de estabilización previstos en las sucesivas Leyes de Presupuestos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Además se ajustan al contenido del Anexo 3 de las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos , publicadas en el BOP del 15-6-21 .

**SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:

1.- Título de Arquitecto u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Título de Grado en Arquitectura y del Titulo de Máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente y del correspondiente Suplemento Europeo al Título expedido conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero por el que se establecen los requisitos para su expedición.

Las/os aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación, que deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconoci-

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

miento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

**3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección https://bop-dip-caceres.es, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

**3,2 Instancias.**

3.2.1.- Preinscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria&destinoTablon=publico

3.2.2.- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa y firmada** y se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

**Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel**. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de exámen

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Al ser el sistema selectivo establecido será el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento. el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la entidad LIBERBANK (IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575), la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Caceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

**QUINTA. Tribunal de Selección.**

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

c)El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

d)El personal funcionario interino o laboral temporal.

e)El personal eventual.

f)El personal directivo profesional.

g)Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI, en las dependencias administrativas del Servicio de Personal e Inspección de servicios, en el Negociado de Selección y Provisión, ubicado en la segunda planta del Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

**SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "W",** de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19-2-2021) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*", aplicable a los distintos procesos de estabilización previstos en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total)

B) Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total)

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7.2. **La Fase de Oposición**: En este proceso de estabilización de empleo temporal, la Fase de Oposición consistirá en la realización de **dos ejercicios,** de carácter eliminatorio, que se indican a continuación y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Primer Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 120 minutos, de un tema de carácter general, a elegir entre los dos propuestos por el Tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico.

Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 120 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria de estabilización de empleo temporal, dentro del marco del temario.

7.3 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

**A. Titulación**: Máximo 0,50 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

| TITULACION MINIMA EXIGIDA | TITULOS VALORABLES | PUNTOS |
|---|---|---|
| GRADO + MASTER | Doctor/a | 0,50 |
| | Licenciado/a no exigido | 0,40 |
| | Grado | 0,40 |
| | Master no exigido | 0,40 |
| | DEA | 0,40 |

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Servicios Prestados**: Máximo 7 puntos.

**B. Servicios Prestados: Máximo 7 puntos.**

Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a, en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización de empleo temporal, siempre que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 7 puntos.

Los servicios prestados en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatorias de estabilización de empleo temporal se acreditarán mediante certificado emitido de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres que lo remitirá al Tribunal de Selección y a quienes hayan realizado esos servicios en dicho puesto de trabajo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

**C. Formación**: Máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de la Escala de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1, Arquitecto/a:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,05 por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1, Arquitecto/a: Máximo 0,50 puntos:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,50 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,35 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.

**OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1**. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En aquellos ejercicios que sean de carácter eliminatorio, serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.3. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: **Desarrollo por escrito de un tema de carácter general, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico:**

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos (50% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo Ejercicio: **Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal**:

El supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos,

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En los ejercicios se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos (50% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

8.4. Concluido cada ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público del órgano competente la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

**NOVENA.-Proceso selectivo**.

9.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1**. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a)Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de lanacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expedientedisciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d)Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en estas bases, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

**10.3**. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

En la presente Convocatoria, una vez finalizado el presente proceso selectivo, no se formará Bolsa de Trabajo a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n° 110 de 8 de junio de 2007, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial o del Organismo Autónomo correspondiente. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

**DECIMOCUARTA.-Recursos**.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

**ANEXO I**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II):Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

Tema 8.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

Tema 12.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 14.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

Tema 15.- Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

Tema 16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 17.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

**ANEXO II**

**PROGRAMA ESPECÍFICO**

**TEMA 1.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

**TEMA 2.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

**TEMA 3.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos; Competencia. Funcionamiento electrónico del sector público. Principios generales de las relaciones interadministrativas y Deber de colaboración.

**TEMA 4.-** El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cáceres. Régimen Jurídico. Disposiciones Generales. Órganos Colegiados: de la Junta de Portavoces; del Pleno, Cuestiones Generales; De la Junta de Gobierno; De las Comisiones Informativas. Entidades vinculadas o dependientes.

**TEMA 5.-** Área de Infraestructuras de la Diputación de Cáceres. Estructura y Organización. Funciones del Servicio de Arquitectura. Funciones del Arquitecto.

**TEMA 6.-** Los planes de obras de Diputación Provincial de Cáceres: Planes activa. Normativa de regulación

**TEMA 7.-** Instrucción para presentación de Proyectos de Obras de Edificación para la Diputación Provincial de Cáceres

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 8.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación de Expedientes de Obra Diputación de Cáceres: Del órgano contratante. Órgano de contratación Diputación Provincial de Cáceres. Responsable del contrato de obra. Funciones. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del Contrato; Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato.

**TEMA 9.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III)y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Actuaciones preparatorias del contrato de obras Objeto. Clasificación de las obras. Anteproyecto de obra: Objeto, contenido y aprobación. Proyecto de obra: Objeto y contenido. Supervisión, aprobación y replanteo.

**TEMA 10.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales: Procedimiento de adjudicación; Principios de igualdad, transparencia y libre competencia; Confidencialidad; Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato; Aplicación de los criterios de adjudicación; Criterios de desempate; Ofertas anormalmente bajas; Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

**TEMA 11.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V). De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación del contrato de obras. Procedimiento abierto.

**TEMA 12.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ejecución de los contratos administrativos. Ejecución del contrato de obras.

**TEMA 13.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Modificación de los contratos administrativos. Modificación del contrato de obras, ejecución. Cesión y subcontratación.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 14.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VIII) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Suspensión y extinción de los contratos administrativos. Extinción del contrato de obras: cumplimiento y resolución. Cumplimiento del contrato de obras: recepción, plazo de garantía y liquidación. Resolución del contrato de obras: causas y efectos.

**TEMA 15.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ejecución de las obras por la propia Administración. Supuestos y autorización. Contratos. Proyectos y presupuestos. Comprobación, recepción y liquidación.

**TEMA 16.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de Servicios de las Administraciones Públicas para Redacción de Proyectos y Dirección de Obras: Disposiciones generales; Ejecución de los contratos de servicios; Resolución de los contratos de servicios; De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras

**TEMA 17.-** Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Su aplicación en el campo del Patrimonio Arquitectónico. Categorías de los bienes históricos y culturales. Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles.

**TEMA 18.-** Ley 38/1999 de ordenación de la edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Obras que necesitan proyecto y profesionales competentes.

**TEMA 19.-** Ley 38/1999 de ordenación de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades.

**TEMA 20.-** Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicable durante la ejecución de la obra.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 21.-** Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales

**TEMA 22.-** Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Disposiciones Comunes. Señalización y comunicación. Accesibilidad en la edificación. En edificios de Uso Público.

**TEMA 23.-** Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**TEMA 24.-** Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones de carácter general. Objeto. Competencias y prohibiciones. Producción, Posesión Gestión de Residuos

**TEMA 25.-** Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Etiqueta de eficiencia energética. Certificaciones de edificios pertenecientes u ocupados por las Administraciones Públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo.

**TEMA 26.-** Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios. Disposiciones Generales. Actuaciones de la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios: Condiciones generales. Condiciones técnicas.

**TEMA 27.-** Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura: De los Establecimientos mortuorios.

**TEMA 28.-** Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica: Disposiciones Generales. Condiciones y Requisitos técnicos para la apertura y el funcionamiento de Establecimientos para personas mayores

**TEMA 29.-** Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 30.-** Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Objeto. Ámbito de aplicación. Requisitos constructivos exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos propiamente dichos: De los edificios y locales cubiertos. Campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales.

**TEMA 31.-** Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura y Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura: Condiciones para la integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el sistema bibliotecario de Extremadura. Guía de estándares de los equipamientos culturales en España: Definiciones, Tipologías y Esquema funcional para: Centro Cultural; Sala Polivalente y Biblioteca Pública

**TEMA 32.-** Guía para la Construcción y Equipamiento de Centros de Atención Primaria de Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Consultorios Locales: Estructura funcional. Principios generales de diseño. El Proyecto arquitectónico.

**TEMA 33.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I (I). Ámbito de aplicación. Contenidos del CTE. Documentos reconocidos y Registro General del CTE. Exigencias básicas.

**TEMA 34.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I (II). Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

**TEMA 35.-** Código Técnico de la Edificación DB-SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas; SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento; SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento; SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

**TEMA 36.-** Código Técnico de la Edificación DB SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación; SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento; SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento; SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

**TEMA 37.-** Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9: Seguridad de utilización y accesibilidad. Normativa estatal en materia de accesibilidad: urbanización y edificación.

**TEMA 38.-** Código Técnico de la Edificación DB-SI: Seguridad en caso de incendio. Sección SI 1 Propagación interior; Sección SI 2 Propagación exterior.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 39.-** Código Técnico de la Edificación DB-SI: Seguridad en caso de incendio. Sección SI 3 Evacuación de ocupantes

**TEMA 40.-** Código Técnico de la Edificación DB-SI: Seguridad en caso de incendio. Sección SI 4 Instalaciones de protección contra incendios; Sección SI 5 Intervención de los bomberos; Sección SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

**TEMA 41.-** Código Técnico de la Edificación DB SE: Generalidades. Documentación. Análisis estructural y dimensionado. Verificaciones basadas en coeficientes parciales

**TEMA 42.-** Código Técnico de la Edificación DB SE: Verificaciones basadas en métodos experimentales. Evaluación estructural de edificios existentes

**TEMA 43.-** Código Técnico de la Edificación DB SE-AE: Acciones en la edificación.

**TEMA 44.-** Código Técnico de la Edificación DB SE-C: Reconocimiento del terreno: Estudio geotécnico.

**TEMA 45.-** Código Técnico de la Edificación DB SE-C: Cimentaciones Directas y Elementos de Contención: Clasificación, definiciones y tipologías de cimentaciones.

**TEMA 46.-** Código Técnico de la Edificación DB-SE-A: Generalidades. Bases de Cálculo. Durabilidad. Materiales. Control de Calidad del Montaje.

**TEMA 47.-** Código Técnico de la Edificación DB-SE-F: Generalidades. Bases de Cálculo. Durabilidad. Materiales. Soluciones constructivas

**TEMA 48.-** Instrucción EHE 08: Principios Generales: Objeto. Campo de aplicación. Consideraciones generales. Condiciones generales. Requisitos. Unidades y convención de signos.

**TEMA 49.-** Instrucción EHE 08: Criterios de seguridad. Situaciones de proyecto. Bases de cálculo. Tipificación de hormigones y designación de aceros para armaduras pasivas.

**TEMA 50.-** Instrucción EHE 08: Ejecución: Replanteo de la estructura. Cimbras y apuntalamientos. Encofrados y moldes. Productos desencofrantes. Procesos de elaboración, armado y montaje de las armaduras: Armado de la ferralla. Montaje de las armaduras. Puesta en obra del hormigón. Curado del hormigón. Descimbrado, desencofrado y desmoldeo.

**TEMA 51.-** Instrucción EHE 08: Control: Control del hormigón: Criterios generales; Toma de muestras; Realización de los ensayos; Control durante el suministro; Certificado del hormigón suministrado; Decisiones derivadas del control; Ensayos de información complementaria del hormigón.

**TEMA 52.-** Instrucción EHE 08: Control: Control de la ejecución: Criterios generales para el control de ejecución. Controles de la estructura mediante ensayos de información complementaria.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 53.-** Instrucción EHE 08: Aspectos constructivos y de Cálculo específicos de Forjados unidireccionales con viguetas y losas alveolares prefabricadas: Alcance. Definición de los elementos constitutivos de un forjado. Tipos de forjado. Apoyos. Conexiones

**TEMA 54.-** Código Técnico de la Edificación DB- HS 1: Protección frente a la humedad. Generalidades. Diseño y Ejecución: Muros y Suelos.

**TEMA 55.-** Código Técnico de la Edificación DB- HS 1: Protección frente a la humedad. Diseño y Ejecución: Fachadas.

**TEMA 56.-** Código Técnico de la Edificación DB- HS 1: Protección frente a la humedad. Diseño y Ejecución: Cubiertas.

**TEMA 57.-** Código Técnico de la Edificación DB-HS 4: Suministro de agua. Generalidades. Caracterización y Cuantificación de las Exigencias. Diseño. Terminología.

**TEMA 58.-** Código Técnico de la Edificación DB-HS 5: Evacuación de aguas. Generalidades. Caracterización y Cuantificación de las Exigencias. Diseño. Terminología.

**TEMA 59.-** Código Técnico de la Edificación DB-HR: Protección frente al ruido. Ámbito de Aplicación. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Datos previos y procedimiento de diseño y dimensionado para Aislamiento acústico a ruido aéreo y a ruido de impactos. Tiempo de reverberación y absorción acústica. Ruido y vibraciones de las instalaciones.

**TEMA 60.-** Código Técnico de la Edificación DB-HE 0: Limitación del consumo energético.

**TEMA 61.-** Código Técnico de la Edificación DB-HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética.

**TEMA 62.-** Código Técnico de la Edificación DB-HE 2: Condiciones de las instalaciones térmicas. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Instrucciones Técnicas: Ámbito de aplicación, Procedimiento de verificación y Documentación justificativa de las Exigencia de bienestar e higiene, Exigencia de eficiencia energética, energías renovables y residuales y Exigencia de seguridad.

**TEMA 63.-** Código Técnico de la Edificación DB-HE 3: Condiciones de las instalaciones de iluminación: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

**TEMA 64.-** Código Técnico de la Edificación DB-HE 4: Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 65.-** Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento autonómico de ruidos y vibraciones. Disposiciones generales. Definiciones, unidades y parámetros de medida. Niveles de ruido y vibraciones admisibles. Condiciones exigibles a la edificación. Condiciones exigibles a las actividades comerciales e industriales. Contenido de los proyectos

**TEMA 66.-** Reglamento electrotécnico de baja tensión: Objeto. Campo de aplicación. Instalación eléctrica. Redes de distribución. Tipos de suministro. Acometidas e instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Receptores y puesta a tierra. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Información a los usuarios. Cumplimiento de las prescripciones. Excepciones.

**TEMA 67.-**Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias Bases del régimen del suelo.

**TEMA 68.-** LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS) (I): Disposiciones generales; Clasificación del suelo.

**TEMA 69.-** LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS) (II): La ordenación territorial y urbanística. La ordenación urbanística: Disposiciones generales; Instrumento de planeamiento general.

**TEMA 70.-** LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS) (III): La ordenación territorial y urbanística. La ordenación urbanística: Instrumentos complementarios del planeamiento; Instrumentos de desarrollo del planeamiento.

**TEMA 71.-** LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS) (IV): La ejecución del planeamiento: Instrumentos y técnicas para la gestión urbanística: Los proyectos de urbanización; Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización. Los patrimonios públicos de suelo.

**TEMA 72.-** LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS) (V): La actividad edificatoria: Deber de conservación y declaración de ruina.

CVE: BOP-2021-4363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de dos plazas de Administrativos/as de Administración General. Concurso-oposición libre mediante el proceso especial de estabilización de empleo temporal.**

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 28 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la convocatoria de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, (códigos 1721 y 1009) de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 (Correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal).

Segundo. Proceder a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y su extracto en el BOE, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

En Cáceres a la fecha de la firma electrónica.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres, 28 de septiembre de 2021
Alvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL.- PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

## BASES

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa,** Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 (Correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

1.2. Las plazas números 1721 y 1009 convocadas corresponden a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución Presidencial de 8 de agosto de 2018 (B.O.P núm. 157, de 16 de agosto), modificada por la Resolución de fecha 21 de mayo de 2021 (BOP n.º 98 de 26 de mayo).

1.3. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.4. Las presentes Bases se elaboran en base a lo dispuesto en la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*",

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aplicable a los procedimientos de estabilización previstos en la Ley de Presupuestos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Además se ajustan al contenido del Anexo 3 de las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos , publicadas en el BOP del 15-6-21.

**SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

**3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección https://bop-dip-caceres.es, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

**3,2 Instancias.**

3.2.1.- Preinscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria&destinoTablon=publico

3.2.2.- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa y firmada** y se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel**. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de exámen

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al ser el sistema selectivo establecido será el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento. el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la entidad LIBERBANK (IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575), la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Caceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

**QUINTA. Tribunal de Selección.**

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

f)El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

g)El personal funcionario interino o laboral temporal.

h)El personal eventual.

i)El personal directivo profesional.

j)Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI, en las dependencias administrativas del Servicio de Personal e Inspección de servicios, en el Negociado de Selección y Provisión, ubicado en la segunda planta del Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

**SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "W",** de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19-2-2021) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones web indicdas en l base tercera).

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*", aplicable a los distintos procesos de estabilización previstos en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total)

B) Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total)

7.2. **La Fase de Oposición**: La Fase de Oposición consistirá en la realización de **un ejercicio**, que se indica a continuación y que se ajustará a las siguientes precisiones:

Único Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria, dentro del marco del temario.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

7.3 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

**A. Titulación**: Máximo 0,50 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,50 puntos.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Servicios Prestados**: Máximo 7 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a, en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización de empleo temporal, siempre que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 7 puntos.

Los servicios prestados en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatorias de estabilización de empleo temporal se acreditarán mediante certificado emitido de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres que lo remitirá al Tribunal de Selección y a quienes hayan realizado esos servicios en dicho puesto de trabajo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

**C. Formación**: Máximo de 2,50 puntos.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Administración General:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,05 por cada actividad formativa.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo de Administración General: Máximo 0,50 puntos:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,50 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,35 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.

**OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El único ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.3. Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

- Único Ejercicio: **Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal**:

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 15 puntos (100% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

8.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público del órgano competente la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

**NOVENA.-Proceso selectivo**.

9.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2 Las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1**. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de lanacionalidad en vigor.
En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expedientedisciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, se hayan exigido en estas bases específicas, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

**10.3**. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

En la presente Convocatoria, una vez finalizado el presente proceso selectivo, no se formará Bolsa de Trabajo a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n° 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial o del Organismo Autónomo correspondiente. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

**DECIMOCUARTA.-Recursos**.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

## TEMARIO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### ANEXO I

**PROGRAMA COMÚN**

**C1**

**(10)**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Tema 5.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**Tema 6.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 7.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**Tema 8.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**Tema 9.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**Tema 10.-** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

**ANEXO II**

**PROGRAMA ESPECÍFICO**

**C1**

**(30)**

TEMA 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

TEMA 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Relaciones interadministrativas.

TEMA 8. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización. La Provincia: Disposiciones generales. Organización. Competencias. Otras entidades locales.

TEMA 9. El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

TEMA 10. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cáceres: Régimen Jurídico. Disposiciones Generales.

TEMA 11. El Organismo autónomo provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres (O.A.R.G.T): Estatutos. Naturaleza. Denominación y fines. Órganos de Gobierno, Administración y Consultivos.

TEMA 12. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.

TEMA 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): Partes del contrato.

TEMA 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV): Objeto, Presupuesto Base de licitación, Valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la Preparación de los contratos. Expediente de contracción. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

TEMA 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

TEMA 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

TEMA 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios informáticos y telemáticos. Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales y las normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales.

TEMA 20. La Ley: Teoría General. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos.

TEMA 21. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Principios, Clases y Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Procedimientos.

TEMA 22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

TEMA 23. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (II): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales.

TEMA 24. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (IV): Recursos de las Provincias. Recursos de otras Entidades Locales.

TEMA 25. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (VI): La Tesorería de las entidades locales.

TEMA 26. Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cáceres: Ejecución del gasto. Ejecución del pago. Régimen de subvenciones. Contrataciones.

TEMA 27. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres: Disposiciones generales. Procedimiento de Concesión. Disposiciones generales. Procedimiento de Concesión. Régimen de gestión, justificación y pago de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 28. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas.

TEMA 29. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

TEMA 30. El Acuerdo/Convenio colectivo regulador de las condiciones del trabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos: Disposiciones Generales. Organización del trabajo. Régimen de retribuciones.

CVE: BOP-2021-4364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. Concurso-oposición libre a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.**

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres con fecha 27 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo para la convocatoria de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, con código 186 (correspondiente al puesto con código 1454) de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 (Correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal),

Segundo.- Proceder a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y su extracto en el BOE, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres a la fecha de la firma electrónica

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres, 28 de septiembre de 2021
Alvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO/A.- PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

### BASES

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 (Correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses.

1.2. La plaza con código 186 (correspondiente al puesto con código 1454 de la RPT de funcionarios) convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Resolución Presidencial de 28 de diciembre de 2020 (B.O.P núm. 157, de 16 de agosto), modificada por la Resolución de 21 de mayo de 2021 (BOP n.º 98 de 26 de mayo)

1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.4. Las presentes Bases se elaboran en base a lo dispuesto en la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*", aplicable a los procesos de estabilización establecidos en las Leyes de Presupuestos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
Además se ajustan al contenido del Anexo 3 de las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos , publicadas en el BOP del 15-6-21 .

**SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o de los estudios de Grado o titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir B.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

**TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

**3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección https://bop-dip-caceres.es, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

**3.2 Instancias.**

3.2.1.- Preinscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

correspondiente convocatoria en la página web https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria&destinoTablon=publico

3.2.2.- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa y firmada** y se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

**Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel**. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de exámen

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al ser el sistema selectivo establecido será el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados,

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento. el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la entidad LIBERBANK (IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575), la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Caceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

**QUINTA. Tribunal de Selección.**

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

c)El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

d)El personal funcionario interino o laboral temporal.

e)El personal eventual.

f)El personal directivo profesional.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g)Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI, en las dependencias administrativas del Servicio de Personal e Inspección de servicios, en el Negociado de Selección y Provisión, ubicado en la segunda planta del Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

**SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "W",** de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19-2-2021) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*", aplicable a los distintos procesos de estabilización previstos en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total)

B) Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total)

7.2. **La Fase de Oposición**: En este proceso de estabilización de empleo temporal, la Fase de Oposición consistirá en la realización de **dos ejercicios,** de carácter eliminatorio, que se indican a continuación y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Primer Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 120 minutos, de un tema de carácter general, a elegir entre los dos propuestos por el Tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico.

Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 120 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria de estabilización de empleo temporal, dentro del marco del temario.

7.3 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

**A. Titulación**: Máximo 0,50 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

| TITULACION MINIMA EXIGIDA | TITULOS VALORABLES | PUNTOS |
|---|---|---|
| DIPLOMATURA, ING TECNICO ARQUITECTO TECNICO | Doctor/a | 0,50 |
| | Licenciado/a | 0,40 |
| | Grado | 0,40 |
| | Master | 0,40 |
| | DEA | 0,40 |
| | | |

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Servicios Prestados**: Máximo 7 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a, en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización de empleo temporal, siempre que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 7 puntos.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los servicios prestados en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatorias de estabilización de empleo temporal se acreditarán mediante certificado emitido de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres que lo remitirá al Tribunal de Selección y a quienes hayan realizado esos servicios en dicho puesto de trabajo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

**C. Formación**: Máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de la Escala de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,05 por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a: Máximo 0,50 puntos:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,50 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,35 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.

**OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1**. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En aquellos ejercicios que sean de carácter eliminatorio, serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.3. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: **Desarrollo por escrito de un tema de carácter general, a elegir entre dos, determinado por el Tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico:**

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos (50% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo Ejercicio: **Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal**:

El supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En los ejercicios se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la ca-

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

pacidad de expresión y síntesis.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos (50% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

8.4. Concluido cada ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público del órgano competente la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

**NOVENA.-Proceso selectivo**.

9.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1**. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de lanacionalidad en vigor.
En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b)Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
c)Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expedientedisciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d)Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en estas bases, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

**10.3**. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

En la presente Convocatoria, una vez finalizado el presente proceso selectivo, no se formará Bolsa de Trabajo a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n° 110 de 8 de junio de 2007, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial o del Organismo Autónomo correspondiente. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

**DECIMOCUARTA.-Recursos**.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**ANEXO I**

**PROGRAMA COMÚN**

**TEMA 1** .- La Constitución Española de 1978 (I): Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros.

**TEMA 2** .-La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

**TEMA 3** .-La Constitución Española de 1978 (III): Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

**TEMA 4**.-Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones generales. Derechos Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 5**.-La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización y Competencias.

**TEMA 6.**-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 7.**-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las actividad de las administraciones Publicas: Normas Generales de actuación y Términos y plazos.

**TEMA 8**.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los datos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

**TEMA 9.**-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**TEMA 10**.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley: Contratos del Sector Publico.

**TEMA 11.**-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Publicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derechos a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMA 12.**-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

**TEMA 13**.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principio generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TEMARIO ESPECÍFICO ARQUITECTO TÉCNICO**

TEMA 1.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Finalización del procedimiento.

TEMA 2.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y Recursos Administrativos.

TEMA 3.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Organización y funcionamiento del sector público institucional: Del sector público institucional.; Relaciones interadministrativas: Principios generales de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación: Técnicas de cooperación.

TEMA 4.- Instrucción para presentación de Proyectos de Obras de Edificación para la Diputación Provincial de Cáceres.

TEMA 5.-Estructura Administrativa del Área de Infraestructuras Territoriales, Inteligentes y Movilidad de la Excelentísima Diputación de Cáceres. Organización y funcionamiento del Servicio de Arquitectura. Planes de Obra Provinciales.

TEMA 6.-Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Obras que necesitan proyecto y profesionales competentes.

TEMA 7.-Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (II): Agentes de la Edificación. Responsabilidades y Garantías.

TEMA 8.-Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (I): Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas: Generalidades. Documentación del seguimiento de obra.

TEMA 9.- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

TEMA 10. Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Gestión de los Residuos de Construcción, Demolición y Excavación de la Provincia de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del 10 de Febrero de 2014): Disposiciones generales.; Funcionamiento del sistema de gestión.; Gestión administrativa de los RCD´S. Tarifas de tratamiento y precios de venta de productos.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 11.-Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones de carácter general. Objeto, competencias y prohibiciones.; Producción, posesión y gestión de residuos: Agentes implicados y sus obligaciones. Gestión de residuos de construcción y demolición.; Disposiciones adicionales.

TEMA 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación de Expedientes de Obra Diputación de Cáceres: Del órgano contratante. Órgano de contratación Diputación Provincial de Cáceres. Responsable del contrato de obra. Funciones. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del Contrato; Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato. Revisión de precios.

TEMA 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación. Actuaciones preparatorias del contrato de obras Objeto. Clasificación de las obras. Anteproyecto de obra: Objeto, contenido y aprobación. Proyecto de obra: Objeto y contenido. Supervisión, aprobación y replanteo.

TEMA 14.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Suspensión y extinción de los contratos administrativos. Extinción del contrato de obras: cumplimiento y resolución. Cumplimiento del contrato de obras: recepción, plazo de garantía y liquidación. Resolución del contrato de obras: causas y efectos.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 15.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V) (Del Contrato de obras): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento de Adjudicación. Principios y Confidencialidad. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas. Resolución y notificación de la adjudicación.; Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de expedientes de obra por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación de la Excma. Diputación de Cáceres: Del procedimiento de adjudicación.; Licitación del contrato: Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación. Adjudicación del contrato. Notificación del contrato.

TEMA 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos de Servicios de las Administraciones Públicas para Redacción de Proyectos y Dirección de Obras: Disposiciones generales; Ejecución de los contratos de servicios; Resolución de los contratos de servicios; De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

TEMA 17.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII): Ejecución del contrato de obras.; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Ejecución del contrato de obras.; Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de expedientes de obra por procedimiento abierto simplificado de la Excma. Diputación de Cáceres: Derechos y obligaciones del contratista.

TEMA 18.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VIII). De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación del contrato de obras. Procedimiento abierto y abierto simplificado.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 19.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Modificación de los contratos administrativos. Modificación del contrato de obras, Cesión y subcontratación.

TEMA 20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X) (Del contrato de Obras): Clasificación de las empresas. Exigencia y efectos. Exención. Criterios y condiciones. Inscripción, vigencia y revisión; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Exigencia de clasificación por la Administración. Categorías de clasificación de los contratos de obras. Grupos y subgrupos.

TEMA 21. Código Técnico de la Edificación (II); SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento; SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

TEMA 22.- Código Técnico de la Edificación (III); Documento Básico SE-C, Seguridad estructural, Cimientos, modificado por Real Decreto 732/2019: Estudio geotécnico: Generalidades; Reconocimiento del Terreno: Programación, Prospección y Ensayos de Campo; Contenido del Estudio Geotécnico.

TEMA 23.-Código Técnico de la Edificación (IV); Documento Básico SE-C, Seguridad estructural, Cimientos, modificado por Real Decreto 732/2019: Cimentaciones directas: Definiciones, tipologías y condiciones constructivas.

TEMA 24. Código Técnico de la Edificación (V); Documento Básico SE-A, Seguridad Estructural-Acero, Estructuras metálicas: sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Ejecución .

TEMA 25.-Código Técnico de la Edificación (VI); Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, (Diciembre de 2019): (En edificios de uso público); Sección SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

TEMA 26.-Código Técnico de la Edificación (VII); Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, (Diciembre de 2019): (En edificios de uso público); Sección SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.; Sección SUA 9 Accesibilidad: Condiciones de accesibilidad. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

TEMA 27.-Código Técnico de la Edificación (VIII); Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio, (Diciembre de 2019): (En edificios de uso público); Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales.; SI 1 Propagación interior: Compartimentación en sectores de incendios.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 28.-Código Técnico de la Edificación (IX); Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio, (Diciembre de 2019): (En edificios de uso público); SI 3 Evacuación de ocupantes: Compatibilidad de los elementos de evacuación, Numero de salidas y longitud de los recorridos de evacuación, Señalización de los medios de evacuación, Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendios.

TEMA 29.-Código Técnico de la Edificación (X); Documento Básico HS Salubridad, (Diciembre de 2019); HS 1 Protección frente a la humedad: Generalidades.; Grado de impermeabilidad y condiciones de los puntos singulares de muros y suelos.

TEMA 30.-Código Técnico de la Edificación (XI); Documento Básico HS Salubridad, (Diciembre de 2019); HS 1 Protección frente a la humedad: Generalidades.; Diseño de cubiertas.

TEMA 31.-Código Técnico de la Edificación (XII); Documento Básico HS Salubridad, (Diciembre de 2019); HS 1 Protección frente a la humedad: Generalidades.; Grado de impermeabilidad y condiciones de los puntos singulares de fachadas.

TEMA 32.-Código Técnico de la Edificación (XIII); Documento Básico HS Salubridad, (Diciembre de 2019); HS 5 Evacuación de aguas: Generalidades. Diseño.

TEMA 33.-Código Técnico de la Edificación (XIV); Documento Básico HS Salubridad, (diciembre 2019); HS 6 Protección frente a la exposición al radón.

TEMA 34.-Código Técnico de la Edificación (XV); Documento Básico HE Ahorro de energía, (Diciembre de 2019); Del HE 0 Limitación del consumo energético y del HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética: Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Verificación y justificación del cumplimiento de la exigencia. Datos para el cálculo del consumo energético y de la demanda energética.

TEMA 35.-El Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la “Instrucción de hormigón estructural (EHE-08): Forjados y viguetas: Condiciones geométricas de los forjados de viguetas. Piezas de entrevigado. Tipología y Aspectos constructivos de los forjados unidireccionales con viguetas; Control de la ejecución: Criterios Generales para el control de ejecución. Control de los procesos de ejecución previos y de montaje de las armaduras pasivas. Control de los procesos de hormigonado y de su desencofrado. Control de montaje y uniones de elementos prefabricados.

TEMA 36.-LEY 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Objeto, Ámbito de aplicación y Principios generales.; Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales: Condiciones de accesibilidad en la edificación y Medidas de acción positiva en la edificación.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 37.-DECRETO 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones comunes.; Accesibilidad en la edificación de uso público.

TEMA 38.-Organización y Planificación de Obras.

TEMA 39.-Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Disposiciones generales; De las categorías de Bienes Históricos y Culturales: De los Bienes de Interés Cultural: Definición y ámbito. Clasificación. Régimen del registro. Publicidad; De los Bienes Inventariados y de los restantes bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Definición; Del régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Medidas generales de protección, conservación y mejora: Protección general, deberes y garantías.; Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles: Régimen General.

TEMA 40. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica: Disposiciones Generales. Condiciones y Requisitos técnicos para la apertura y el funcionamiento de Establecimientos para personas mayores.

TEMA 41. Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura: De los Establecimientos mortuorios.

TEMA 42. ITC-BT-28 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia: Campo de aplicación, alimentación de los servicios de seguridad, alumbrado de emergencia, prescripciones de carácter general.

TEMA 43.-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones: Ámbito del régimen de valoraciones. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo urbanizado.

TEMA 44.-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Clasificación del Suelo.

TEMA 45.-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La Ejecución del Planeamiento: Los proyectos de urbanización e Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización.

TEMA 46.-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La Actividad Edificatoria: Deber de Conservación y Declaración de Ruina.

TEMA 47.-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: La Actividad Edificatoria: Ejecución de las actuaciones edificatorias.

CVE: BOP-2021-4365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria dos plazas de Auxiliar Administrativo/a. Concurso-oposición libre a través del proceso especial de consolidación de empleo temporal.**

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 24 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero. Aprobar las bases que se adjuntan como anexo para la convocatoria de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, (códigos de plazas 130 y 1589) de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 (Correspondiente a la tasa adicional para consolidación de empleo temporal).

Segundo. Proceder a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y su extracto en el BOE, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero. Los/as aspirantes que solicitaron participar en la convocatoria aprobada mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2019, y deseen presentarse a esta convocatoria deberán registrar nueva solicitud conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, siendo compensados los derechos de examen abonados en aquélla.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de septiembre de 2021
Alvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.- PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL

### BASES

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

El proceso selectivo, que tendrá una duración máxima de doce meses, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, a través del turno libre.

1.2. Las plazas números 130 y 1589 convocadas corresponden a la tasa adicional de consolidación de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución Presidencial de 8 de agosto de 2018 (B.O.P núm. 157, de 16 de agosto).

1.3. En este proceso se tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.4. Las presentes bases se ajustan al contenido del Anexo 3 de las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos , publicadas en el BOP del 15-6-21 .

**SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

**3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección https://bop-dip-caceres.es, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

**3.2.- Instancias.**

3.2.1.- Preinscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web https://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria

3.2.2.- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa y firmada** y se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

**Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel**. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de exámen

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al ser el sistema selectivo establecido será el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento. el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la entidad LIBERBANK (IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575), la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Caceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

**QUINTA. Tribunal de Selección.**

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

f)El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

g)El personal funcionario interino o laboral temporal.

h)El personal eventual.

i)El personal directivo profesional.

j)Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI, en las dependencias administrativas del Servicio de Personal e Inspección de servicios, en el Negociado de Selección y Provisión, ubicado en la segunda planta del Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

**SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "W",** de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19-2-2021) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total)

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B) Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total)

7.2. **La Fase de Oposición**: La Fase de Oposición consistirá en la realización de **un ejercicio**, que se indica a continuación y que se ajustará a las siguientes precisiones:

Único Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria, dentro del marco del temario.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

7.3. La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

**A. Titulación**: Máximo 0,50 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**B. Servicios Prestados: Máximo 7 puntos.**

Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a, en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria de consolidación, siempre que dichos servicios hayan comenzado a prestarse, interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4º del TREBEP : 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 7 puntos.

Los servicios prestados en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de las convocatorias de consolidación de empleo temporal se acreditarán mediante certificado emitido de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres que lo remitirá al Tribunal de Selección y a quienes hayan realizado esos servicios en dicho puesto de trabajo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

**C. Formación**: Máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar de Administración General:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,05 por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar de Administración: Máximo 0,50 puntos:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,50 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,35 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.

**OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El único ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.3. Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

- Único Ejercicio: **Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal**:

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En los ejercicios se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 15 puntos (100% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

8.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público del órgano competente la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

**NOVENA.-Proceso selectivo**.

9.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2 Las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1**. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de lanacionalidad en vigor.
En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expedientedisciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, se hayan exigido en estas bases específicas, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

**10.3**. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**UNDÉCIMA**.- **Bolsa de trabajo temporal.**

En la presente Convocatoria, una vez finalizado el presente proceso selectivo, no se formará Bolsa de Trabajo a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n° 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial o del Organismo Autónomo correspondiente. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

**DECIMOCUARTA.-Recursos**.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

## TEMARIO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### ANEXO I
### PROGRAMA COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 4**.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 5**. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

### ANEXO II
### PROGRAMA ESPECÍFICO

**Tema 6.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento:

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 7**. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

**Tema 8**.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

**Tema 9.-** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

**Tema 10**.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

**Tema 11.**- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

**Tema 12.-** El presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres: Estructura y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres: Ejecución del Gasto; Ejecución del Pago; Contratación.

**Tema 13**.- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres: Disposiciones generales. Procedimientos de Concesión.

**Tema 14**.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

**Tema 15.**- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

**Tema 16**. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**Tema 17.-** El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

**Tema 18**.- Ofimática: LIBREOFFICE 4.1: WRITER Entorno. Tratamiento de carácteres y párrafos. Formato de documentos. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Diagramas. CALC Entorno. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas. Operadores lógicos y aritméticos. Funciones. Diagramas. BASE Entorno. Tablas, consultas, formularios e informes. Relaciones.

**Tema 19**.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias, archivo electrónico de documentos.

**Tema 20**.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

CVE: BOP-2021-4366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria dos plazas de Auxiliares Administrativos/as. Concurso-oposición libre a través del proceso especial de estabilización de empleo temporal.**

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 24 de septiembre de 2021, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero. Aprobar las bases que se adjuntan como anexo para la convocatoria de dos plazas de Auxiliar de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, (códigos de plazas 1725 y 1890) de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 (Correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal).

Segundo. Proceder a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y su extracto en el BOE, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres, 28 de septiembre de 2021
Alvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.- PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

## BASES

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2,** de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018 (Correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

1.2. Las plazas números 1725 y 1890 convocadas corresponden a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución Presidencial de 8 de agosto de 2018 (B.O.P núm. 157, de 16 de agosto).

1.3. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, en vigor desde el 1 de enero de 2014.

1.4. Las presentes Bases se elaboran en base a lo dispuesto en la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*", aplicable a los procedimientos de estabilización previstos en la Ley de Presupuestos, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además se ajustan al contenido del Anexo 3 de las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos , publicadas en el BOP del 15-6-21 .

**SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

**TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección https://bop-dip-caceres.es, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

**3,2 Instancias.**

3.2.1.- Preinscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de pre-inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web https://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria

3.2.2.- Presentación de las instancias de participación y documentación.-

Una vez cumplimentada vía internet, **la solicitud deberá ser impresa y firmada** y se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Sta. María s/n.- 10071.- CACERES)

**Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel**. La simple tramitación de la preinscripción vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de exámen

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación

Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al ser el sistema selectivo establecido será el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento. el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la entidad LIBERBANK (IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575), la cantidad de 15 €

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Caceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

**QUINTA. Tribunal de Selección.**

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

f)El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.

g)El personal funcionario interino o laboral temporal.

h)El personal eventual.

i)El personal directivo profesional.

j)Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI, en las dependencias administrativas del Servicio de Personal e Inspección de servicios, en el Negociado de Selección y Provisión, ubicado en la segunda planta del Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

**SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

6.1. a actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos**a partir de la letra "W",** de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19-2-2021) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Punto 3º "*Requisitos de los procesos selectivos*", aplicable a los distintos procesos de estabilización previstos en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total)

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B) Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total)

7.2. **La Fase de Oposición**: La Fase de Oposición consistirá en la realización de **un ejercicio**, que se indica a continuación y que se ajustará a las siguientes precisiones:

Único Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria, dentro del marco del temario.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

7.3 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

**A. Titulación**: Máximo 0,50 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Servicios Prestados**: Máximo 7 puntos.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a, en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria de estabilización de empleo temporal, siempre que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 7 puntos.

Los servicios prestados en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatorias de estabilización de empleo temporal se acreditarán mediante certificado emitido de oficio por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres que lo remitirá al Tribunal de Selección y a quienes hayan realizado esos servicios en dicho puesto de trabajo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

**C. Formación**: Máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar de Administración General:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,05 por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar de Administración: Máximo 0,50 puntos:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,50 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,35 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.

**OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El único ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.3. Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

- Único Ejercicio: **Resolución de un supuesto práctico, a elegir entre los dos planteados por el Tribunal**:

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En los ejercicios se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 15 puntos (100% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

8.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público del órgano competente la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la puntuación alcanzada en el ejercicio.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

**NOVENA.-Proceso selectivo**.

9.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2 Las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1**. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de lanacionalidad en vigor.
En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expedientedisciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, se hayan exigido en estas bases específicas, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

**10.2.** Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

**10.3**. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

En la presente Convocatoria, una vez finalizado el presente proceso selectivo, no se formará Bolsa de Trabajo a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n° 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial o del Organismo Autónomo correspondiente. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

**DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**DECIMOCUARTA.-Recursos.**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

## TEMARIO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### ANEXO I
### PROGRAMA COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 3.-** La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**Tema 4**.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 5**. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

### ANEXO II
### PROGRAMA ESPECÍFICO

**Tema 6.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Tema 7**. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

**Tema 8**.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

**Tema 9.-** Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

**Tema 10**.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

**Tema 11.**- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

**Tema 12.-** El presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres: Estructura y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres: Ejecución del Gasto; Ejecución del Pago; Contratación.

**Tema 13**.- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres: Disposiciones generales. Procedimientos de Concesión.

**Tema 14**.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Tema 15.**- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

**Tema 16**. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**Tema 17.-** El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

**Tema 18**.- Ofimática: LIBREOFFICE 4.1: WRITER Entorno. Tratamiento de carácteres y párrafos. Formato de documentos. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Diagramas. CALC Entorno. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas. Operadores lógicos y aritméticos. Funciones. Diagramas. BASE Entorno. Tablas, consultas, formularios e informes. Relaciones.

**Tema 19**.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias, archivo electrónico de documentos.

**Tema 20**.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

CVE: BOP-2021-4367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Aceituna

**ANUNCIO. Aprobación avance y documento de inicio tramitación ambiental referentes a la modificación del Plan de delimitación de suelo urbano.**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DEL AVANCE , ASÍ COMO DEL DOCUMENTO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL REFERENTES A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º10 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE ACEITUNA CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO PARA SERVICIO DOTACIONAL PÚBLICO

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión del día 24 de Septiembre de 2.021 ha llegado al Acuerdo de aprobación del documento del Avance , así como del documento de inicio de la tramitación ambiental referentes a la modificación puntual n.º10 del Plan de delimitación de suelo urbano de Aceituna consistente en ampliación de suelo urbano para servicio dotacional redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Rubio Muriel.

Asimismo se acordó someterlo a información pública por período de 45 días hábiles mes a efectos de favorecer la participación ciudadana.

Aceituna, 24 de septiembre de 2021
Josafat Clemente Pérez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4368
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Aceituna

**ANUNCIO. Aprobación inicial modificación presupuestaria.**

Aprobado inicialmente Por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de Septiembre de 2021 los expediente de modificación de créditos referente a:

-Transferencias de créditos

Los/as interesados/as disponen desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, del plazo de quince días hábiles, para examinar y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con los mismos.

De no presentarse reclamación el expediente será definitivamente aprobado.

Aceituna, 24 de septiembre de 2021
Josafat Clemente Pérez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4369
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Peraleda de San Román

**EDICTO. Elección Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Próximo el período relativo a la renovación por cumplimiento del cargo de Juez de Paz Sustituto, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por el pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de:

- JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as interesados/as tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando los documentos que a continuación se relacionan, documentos que no serán necesarios para quien esté desempeñando el cargo actualmente.

Documentos que se han de acompañar:

1.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.

4.- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Peraleda de San Román, 24 de septiembre de 2021
Pedro Estrella Brasero
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4370
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**EDICTO. Declaración responsable para inicio de Actividad.**

Por Dña. Natalia Cabezas García, en nombre y representación de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U. se ha presentado Declaración Responsable de actividad para EQUIPAMIENTO DE RADIO DE TELEFONIA MOVIL EN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, TITULARIDAD DE TELXIUS con emplazamiento en PARAJE “SAN BLAS”, POLÍGONO 28; PARCELA 176 de este Término Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios. Con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complemente. Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara, 23 de septiembre de 2021
Alberto Piris Guapo
ALCALDE

CVE: BOP-2021-4371
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Vegaviana

**ANUNCIO. Aprobación Inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.**

El Pleno del Ayuntamiento de Vegaviana, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

**https://www.vegaviana.es**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vegaviana, 27 de septiembre de 2021
María Rocío Pérez Rivero
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-4372
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Entidades Locales Menores

### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

**EDICTO. Expediente de modificación de créditos n.º 2/2021.**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 24 de septiembre del presente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público, a efecto de que los interesados puedan formulas las reclamaciones que estimen oportunas.

- Lugar de presentación: En el Registro General de la Entidad, y en cualesquiera de los registros del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo: Quince días contados a partir del dia siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

- Interesados/as: Los/as señalados/as en el Art. 170 del citado R.D.L. 2/2004

- Organo ante el que se reclama: Junta Vecinal de Pradochano.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pradochano (E.L.M.) , 24 de septiembre de 2021
María Victoria Paniagua López
ALCALDESA

CVE: BOP-2021-4373
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Entidades Locales Menores

### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

**EDICTO. Expediente de Modificación de Créditos 1/2021.**

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo por el que se aprobó expediente de modificación presupuestaria nº 1/2021 con cargo a Bajas de otras aplicaciones presupuestaria, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada por la Junta Vecinal 15 de marzo de 2021 que se expuso al público en el B.O.P. de 18 de marzo de 2021 el acuerdo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril y se publica texto integro del mismo.

Contra el acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán formular recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Pradochano, 24 de septiembre de 2021
María Victoria Paniagua López
ALCALDESA

CVE: BOP-2021-4374
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Altas en aplicaciones de gastos**:

| Aplicac. Pres. | Concepto | Importe |
|---|---|---|
| 171,213,00 | Maquinaria, Instalaciones técnicas y uti. | 1.500,00 € |
| 920,131,10 | Plan Reactiva Empleo 2021 | 4.300,00 € |
| | | |
| | **TOTAL** | **5.800,00 €** |

***Financiación:*** -

**Bajas en aplicaciones de Gastos.**

| Aplicac. Pres. | Concepto | Importe |
|---|---|---|
| 920,131,00 | Complemento de Productividad | 1.125,00 € |
| 338,226,09 | Actividades culturales y Deportivas | 4.675,00 € |
| | | |
| | **TOTAL** | **5.800,00 €** |

.

Cod. Validación: A2L7AYA6ZHE6YAE7XFXGXEK45 | Verificación: https://pradochano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE: BOP-2021-4374
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Mancomunidades

### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

**ANUNCIO. Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 5/2021.**

Por Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de fecha 24-09-2021, fue aprobada la Modificación de Créditos nº. 5 del Presupuesto General de 2021, en la modalidad de generación de créditos, con el siguiente resumen:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos.

| Programa | Económica | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| 151 | 13104 | Personal Oficina Urbanismo y Vivienda. | 80.000,00 € | 24.400,00 € | 104.400,00 € |
| 240 | 16001 | S.Social Urb. y vivienda. | 28.000,00 € | 8.100,00 € | 36.100,00 € |
| | | | TOTAL | 32.500,00 € | |

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos.

| Aplicación | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| 46001 | Subv. Diputación O.C. Vivienda. | 32.500,00 € |
| | TOTAL | 32.500,00 € |

CVE: BOP-2021-4375
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Torrejoncillo, 24 de septiembre de 2021
Mónica Martín Sánchez
PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-4375
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0186

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

## Sección III - Administración del Estado

## Confederaciónes Hidrográficas

### Confederación Hidrográfica del Guadiana

**ANUNCIO. Proyecto de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización de Agua. Zona Occidental 2022.**

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (BOE del 30 de abril) se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios/as y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio). Asimismo, se publican los importes aplicables al resto de usos.

Por otro lado, se publican los importes correspondientes a la amortización de las obras realizadas para las mejoras del abastecimiento de poblaciones en base a los respectivos convenios.

Durante un período de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el:

- Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Avenida Reina Sofía, 43.

- 06800 MÉRIDA (BADAJOZ).

CVE: BOP-2021-4376
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

por los medios especificados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6, en Badajoz: C/ Sinforiano Madroñero, 12, Mérida: Avenida Reina Sofía, 43 o Don Benito: Avenida de Badajoz s/n., el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL así como en la página web del Organismo:

**www.chguadiana.es.**

Badajoz, 23 de septiembre de 2021
Roberto Carballo Vinagre
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2021-4376
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

| PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022 | PROPUESTAS CANON DE REGULACIÓN PARA USUARIOS AGRÍCOLAS |
|---|---|

| zona | sistema | categ. | PROPUESTA BINOMIA | | | | PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m³/ha | | | | | PROPUESTA POR SUPERFICIE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | dotación [m³/ha] | a) [eur/10³m³] | b) [eur/10³m³] | c) [eur/ha] | dotación [m³/ha] | a) [eur/ha] | b) [eur/ha] | c) [eur/ha] | total [eur/ha] | a) [eur/ha] | b) [eur/ha] | c) [eur/ha] | total [eur/ha] |
| ZONA OCCIDENTAL | ORELLANA GRAVEDAD | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | ORELLANA TOMAS DIRECTAS | E | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | ZÚJAR ASPERSIÓN | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | ZÚJAR TOMAS DIRECTAS | E | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | ZONA CENTRO NO OFICIAL | A | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | ZONA CENTRO OFICIAL (B1) | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS | E | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | MONTIJO GRAVEDAD | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | MONTIJO TOMAS DIRECTAS | E | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACIÓN | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | MONTIJO ASP. SECTOR e-1º | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | LOBÓN GRAVEDAD | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | LOBÓN TOMAS DIRECTAS | E | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | LOBÓN ASP. SECTORES f-2º, g-2º | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | SECTOR R | B | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | PROSERPINA Y CORNALVO | G | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |
| | REGULACIÓN INDIRECTA | F | 6.000 | 1,00 | -0,14 | 14,81 | < 500 | 1,19 | -0,16 | 14,81 | 15,84 | 5,97 | -0,81 | 14,81 | 19,97 |
| | CUENCA MEDIA | D | 6.000 | 3,56 | -0,48 | 52,90 | < 500 | 4,27 | -0,58 | 52,90 | 56,59 | 21,33 | -2,88 | 52,90 | 71,35 |

Notas: Se consideran tomas directas las que se derivan directamente de los respectivos canales.
Las tomas que derivan de acequias y tuberías están incluidas en el sistema de riego correspondiente.
B1: Sectores declarados oficialmente en riego (V-2, VI, VII, VIII y XII).



CVE: BOP-2021-4376
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Miércoles, 29 de septiembre de 2021
N.º 0186

| PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022 | PROPUESTAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA USUARIOS AGRÍCOLAS |
|---|---|

| zona | sistema | categ. | PROPUESTA BINOMIA | | | | PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m³/ha | | | | | PROPUESTA POR SUPERFICIE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | dotación [m³/ha] | a) [eur/10³m³] | b) [eur/10³m³] | c) [eur/ha] | dotación [m³/ha] | a) [eur/ha] | b) [eur/ha] | c) [eur/ha] | total [eur/ha] | a) [eur/ha] | b) [eur/ha] | c) [eur/ha] | total [eur/ha] |
| ZONA OCCIDENTAL | ORELLANA GRAVEDAD | B | 8.500 | 0,00 | 0,00 | 7,52 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 7,52 | 7,52 | 0,00 | 0,00 | 7,52 | 7,52 |
| | ORELLANA TOMAS DIRECTAS | E | 8.500 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | ZÚJAR ASPERSIÓN | B | 5.000 | 0,00 | 0,00 | 27,94 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 27,94 | 27,94 | 0,00 | 0,00 | 27,94 | 27,94 |
| | ZÚJAR TOMAS DIRECTAS | E | 5.000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | ZONA CENTRO NO OFICIAL | A | 7.500 | 4,13 | 1,19 | 0,00 | < 500 | 6,20 | 1,78 | 0,00 | 7,98 | 30,99 | 8,90 | 0,00 | 39,89 |
| | ZONA CENTRO OFICIAL (B1) | B | 7.500 | 4,13 | 1,19 | 103,25 | < 500 | 6,20 | 1,78 | 103,25 | 111,23 | 30,99 | 8,90 | 103,25 | 143,14 |
| | ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS | E | 7.500 | 4,13 | 1,19 | 0,00 | < 500 | 6,20 | 1,78 | 0,00 | 7,98 | 30,99 | 8,90 | 0,00 | 39,89 |
| | MONTIJO GRAVEDAD | B | 6.000 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | 6,39 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | 6,39 |
| | MONTIJO TOMAS DIRECTAS | E | 6.000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACIÓN | B | 5.000 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | 6,39 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | 6,39 |
| | MONTIJO ASP. SECTOR e-1º | B | 3.500 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | < 500 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | 6,39 | 0,00 | 0,00 | 6,39 | 6,39 |
| | LOBÓN GRAVEDAD | B | 7.000 | 5,63 | -3,63 | 4,15 | < 500 | 7,88 | -5,08 | 4,15 | 6,95 | 39,40 | -25,40 | 4,15 | 18,15 |
| | LOBÓN TOMAS DIRECTAS | E | 7.000 | 5,63 | -3,63 | 0,00 | < 500 | 7,88 | -5,08 | 0,00 | 2,80 | 39,40 | -25,40 | 0,00 | 14,00 |
| | LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN | B | 6.000 | 17,37 | -0,65 | 4,15 | < 500 | 20,85 | -0,78 | 4,15 | 24,22 | 104,23 | -3,88 | 4,15 | 104,50 |
| | LOBÓN ASP. SECTORES f-2º, g-2º | B | 2.000 | 127,57 | -120,71 | 4,15 | < 500 | 51,03 | -48,28 | 4,15 | 6,90 | 255,13 | -241,42 | 4,15 | 17,86 |
| | LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE | B | 4.500 | 20,13 | 0,53 | 4,15 | < 500 | 18,12 | 0,48 | 4,15 | 22,75 | 90,58 | 2,39 | 4,15 | 97,13 |
| | SECTOR R | B | | | | | | | | | | | | | |
| | PROSERPINA Y CORNALVO | G | | | | | | | | | | | | | |
| | REGULACIÓN INDIRECTA | F | | | | | | | | | | | | | |
| | CUENCA MEDIA | D | | | | | | | | | | | | | |

Notas: Se consideran tomas directas las que se derivan directamente de los respectivos canales.
Las tomas que derivan de acequias y tuberías están incluidas en el sistema de riego correspondiente.
B1: Sectores declarados oficialmente en riego (V-2, VI, VII, VIII y XII).



CVE: BOP-2021-4376
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Miércoles, 29 de septiembre de 2021
N.º 0186

| PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022 | PROPUESTAS DE C.R. Y T.U.A. PARA USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS E INDUSTRIALES |
|---|---|

| exacción | sistema | categ. | ABAST. [eur/1000m³] | | | | IND. CONS. [eur/1000m³] | | | | IND. NO CONS. [eur/1000m³] | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | a) | b) | c) | suma | a) | b) | c) | suma | a) | b) | c) | suma |
| C.R. | TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS | ( 1 ) | 17,78 | -2,40 | 44,08 | **59,46** | 10,67 | -1,44 | 26,45 | **35,68** | 2,13 | -0,29 | 5,29 | **7,13** |
| | REGULACIÓN INDIRECTA | F | 4,98 | -0,68 | 12,34 | **16,64** | 2,99 | -0,41 | 7,41 | **9,99** | 0,60 | -0,08 | 1,48 | **2,00** |
| T.U.A. | ORELLANA TOMAS DIRECTAS | E | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** |
| | MONTIJO TOMAS DIRECTAS | E | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **0,00** |
| | LOBÓN TOMAS DIRECTAS | E | 32,83 | -21,17 | 0,00 | **11,66** | 19,70 | -12,70 | 0,00 | **7,00** | 3,94 | -2,54 | 0,00 | **1,40** |
| | LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN TOMAS DIRECTAS RED | E | 86,86 | -3,23 | 3,46 | **87,09** | 52,11 | -1,94 | 2,08 | **52,25** | 10,42 | -0,39 | 0,42 | **10,45** |

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D y G con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.



CVE: BOP-2021-4376
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

| PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022 | | | PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS | |
|---|---|---|---|---|
| zona | entidad | exped. | importe anualidad [eur] | título del convenio |
| ZONA OCCIDENTAL | AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS | 23/3-02 | 3.052,74 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EMERGENCIA CONSISTENTE EN CONDUCCIÓNES Y DEPÓSITO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE CALZADILLA DE LOS BARROS: "Obras emergencia abastecimiento a Calzadilla de los Barros desde embalse Tentudía. Clave: 04.306-561/7511" |
| | AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO | 23/2-04 | 12.464,51 | CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ) DESDE DEPÓSITO REGULADOR: "Conducción de agua potable de Almendralejo desde depósito regulador. CLAVE: 02/0.3.01" |
| | AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA | 23/1-07 b | 19.715,56 | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y AYTO. LOS SANTOS MAIMONA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA: "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.0576/7511" |
| | MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS | 23/1-07 | 659,56 | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA: "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.0576/7511" |
| | MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES JAIME OZORES Y FERIA | 23/5-07 | 13.931,44 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES DE JAIME OZORES Y FERIA PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBLASES DE JAIME OZORES Y FERIA. CLAVE: 04.306.567/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE ZAFRA | 23/6-07 | 19.051,86 | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ. CLAVE: 04/306.0568/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES | 23/7-07 | 634,75 | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA S. PEREZ CLAVE: 04/306.0568/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ | 23/8-07 | 590,21 | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ CLAVE: 04/306.0568/7511 |
| | MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS | 23/10-07 | 1.031,19 | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUA DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A ZAFRA, MEDINA TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ (BADAJOZ) CLAVE: 04/306.0568/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA | 23/6-08 | 314,97 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.0577/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE REINA | 23/8-08 | 233,03 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE REINA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA CLAVE: 04.306.0577/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE USAGRE | 23/9-08 | 576,27 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE USAGRE PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.0577/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE CHILLON | 23/11-08 | 28.169,71 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYTO DE CHILLON (CIUDAD REAL) PARA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A CHILLON. CLAVE: 04.313.226/7511 |



CVE: BOP-2021-4376
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Miércoles, 29 de septiembre de 2021
N.º 0186

| PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022 | | | PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS | |
|---|---|---|---|---|
| zona | entidad | exped. | importe anualidad [eur] | título del convenio |
| ZONA OCCIDENTAL | MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS | 23/13-08 | 171.685,15 | CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS. VARIOS TTMM (BADAJOZ Y CACERES) CLAVE: 04.399.0012/2121 (ABERTURA, ACEDERA, ALCOLLARIN, ALMOHARIN, CAMPOLUGAR, DON BENITO, ESCURIAL, GUAREÑA, MADRIGALEJO, MEDELLIN, MIAJADAS, NAVALVILLAR PELA, ORELLANA LA VIEJA, PUERTO DE SANTA CRUZ, RENA, SANTA AMALIA, VILLAMESIAS, VILLANUEVA DE LA SERENA, VILLAR DE RENA) |
| | MANCOMUNIDAD COMARCA DE LLERENA | 23/1-09 | 93.999,96 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DE AZUAGA ( BADAJOZ). CLAVE: 04.306.562/2121 |
| | AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS | 23/14-09 | 7.316,78 | CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN INFRAESTRUCTURA EN OBRA DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE JAIME OZORES Y FERIA- AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS. CLAVE: 04.306.575/7511 |
| | MANCOMUNIDAD DEL TAMUJA (CACERES) | 23/4-10 | 103.224,89 | CONVENIO DE ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL RIO TAMUJA DESDE EL CANAL DE ORELLANA TTMM ALMOHARIN Y OTROS (CC). CLAVE: 04.310.0205/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA | 23/4-12 | 6.210,96 | CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS. CLAVE: 04.399.0012/2121 |
| | AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MERIDA | 5/8-98 | 3.338,67 | RESOLUCION PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL ESTADO (OBRAS DE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO A VALVERDE DE MERIDA,CLAVE 04.306.533/7511) |
| | MANCOMUNIDAD DE AGUAS GUADALEMAR (MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I) | 5/2-99 | 23.572,03 | CESION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A MANCOMUNIDAD GUADALEMAR Y OTRAS POBLACIONES AFECTADAS POR EL EMBALSE DE LA SERENA |
| | AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA | 5/11-00 | 34.109,10 | ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTOS. PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511 |
| | AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL | 5/11-00 | 17.467,64 | ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTOS. PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511 |



CVE: BOP-2021-4376
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es